

RESOLUCIÓN N° 1292-10
EXPEDIENTE N° 6484/10
Salta, 22 de diciembre de 2010

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales Personal de Apoyo Universitario solicitan cursar o promocionar como alumnos condicionales asignaturas de la carrera Tecnicatura Superior en Administración y Gestión Universitaria, Plan de Estudios 2007, porque no dan cumplimiento al régimen de correlatividad, y,

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 4 de la Res. N° 908/10 se autorizó a las señoras María Victoria Carral Cook, y Gladis Mabel Fernández a **cursar en forma condicional el régimen promocional** de la asignatura **Teoría y Práctica del Sistema de Información Universitaria I** de la carrera de Tecnicatura Superior en Gestión y Administración Universitaria, Plan de Estudios 2.007, hasta el turno de examen correspondiente a Marzo de 2011, a partir del cual se perderán los derechos a la promoción.

Que por el Art. 1 de la Res. N° 999/10 se autorizó, entre otros, al señor **Roque Francisco Acuña** a **cursar en forma condicional el régimen promocional** de la asignatura **Teoría y Práctica del Sistema de Información Universitaria I** de la carrera de Tecnicatura Superior en Gestión y Administración Universitaria, Plan de Estudios 2.007, hasta el turno de examen correspondiente a Marzo de 2011, a partir del cual se perderán los derechos a la promoción.

Que, a fs. 60, obra el estado curricular de fecha 02/09/2010, del señor Roque Francisco Acuña indicando que está regular en la asignatura Ofimática correlativa **Teoría y Práctica del Sistema de Información Universitaria I** de la carrera de Tecnicatura Superior en Gestión y Administración Universitaria, Plan de Estudios 2.007 .

Que, a fs. 84 obra informe de fecha 10 de setiembre de 2010 de la Dirección de Informática indicando que las señoras María Victoria Carral Cook y Gladys Mabel Fernández regularizaron la asignatura Ofimática correlativa de la asignatura **Teoría y Práctica del Sistema de Información Universitario I** de la carrera de Tecnicatura Superior en Gestión y Administración Universitaria.

Que en situaciones similares se ha autorizado a cursar en forma condicional el régimen promocional de la asignatura **Teoría y Práctica del Sistema de Información Universitario I** de la carrera Tecnicatura Superior en Gestión y Administración Universitaria

Que la Universidad Nacional de Salta forma parte del Consorcio SIU, por lo que es conveniente que la mayor parte del Personal de Apoyo Universitario participe de la capacitación que ofrece la carrera de Tecnicatura Superior en Administración y Gestión Universitaria, sobre el Sistema Informático Universitario, es importantes para el desempeño de las tareas del Personal de Apoyo Universitario.

Que la Comisión de Docencia Investigación y Disciplina emitió el Dictamen que obra a fojas 87, 93 y 99, considerando erróneamente como libres en Ofimática a los citados alumnos, y el informe de fs. 105 del expediente de referencia, aconsejando la rectificación.

Que en situaciones similares se ha autorizado a cursar en forma condicional el régimen promocional de la asignatura **Teoría y Práctica del Sistema de Información Universitario I** de la carrera Tecnicatura Superior en Gestión y Administración Universitaria



POR ELLO; en uso de las atribuciones que le son propias

**EL VICE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1.- Dejar sin efecto el Artículo 4 de la Res. 908/10 en lo que se refiere a las alumnas María Victoria Carral Cook y Gladys Mabel Fernández y el Artículo N° 1 de la Res. N° 999/10 en lo que se refiere al alumno Roque Francisco Acuña.

ARTICULO N° 1.- Tener por autorizados a los señores María Victoria Carral Cook, L.U. N° 594.583, Gladys Mabel Fernández, L.U. N° 594.607 y Roque Francisco Acuña, L.U. N° 594.501, a **cursar en forma condicional el régimen promocional** de la asignatura **Teoría y Práctica del Sistema de Información Universitaria I** de la carrera de Tecnicatura Superior en Gestión y Administración Universitaria, Plan de Estudios 2.007, hasta el turno de examen correspondiente a Marzo de 2011, a partir del cual se perderán los derechos a la promoción.

ARTICULO N° 3.- Hágase saber a los alumnos antes mencionados a la Dirección General Académica, a las Direcciones de Alumnos e Informática y otros interesados para su toma de razón y demás efectos.

ed

[Signature]
Cra. ELIZABETH TRUNINGER de VORE
SECRETARIA ACADEMICA



[Signature]
Cr. CARLOS GUILLERMO REVILLA
VICE-DECANO